

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2018-1004.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 154 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por resultar improcedente, se niegan las peticiones que fueran formuladas por la apoderada del ejecutado en memorial presentado vía correo electrónico el día 10 de noviembre de 2020, por cuanto las mismas resultan completamente ajenas al objeto del presente proceso, cuya única finalidad era la de establecer si su poderdante adeudaba o no las sumas que se cobraban en la demanda, habiéndose conciliado por las partes dicha deuda en audiencia celebrada el día 4 de junio de 2019 en la suma total de \$7'651.064, de la cual ya se ha entregado a la ejecutante la suma de \$7'635.135, faltando apenas un saldo de \$15.929, para cubrir el total de la deuda que fuera conciliada y así poder dar por terminado el presente asunto y levantar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74b9626fff7ce8ca4c64c6de9f0e96ad40bbd83046707e50e4b3e3d70cea00f2
Documento generado en 03/12/2020 03:24:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>